



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRL.15. 112
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.IRL.14.221, de 07 de octubre de 2014, se declaró disuelta de oficio a la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**, con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la disposición prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, con fecha 28 de mayo de 2015, certifica que "A la fecha no existe inscrito gravamen ni la resolución de disolución SCV.IRL. 14.221. que limite el ejercicio de esta compañía" (sic)

QUE el Señor Julio Rafael Aguirre Delgado en calidad de Gerente de la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**, mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2015, solicita que se deje sin efecto la resolución de disolución de la compañía de su representación.

QUE la compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Institución, conforme consta del Informe de Obligaciones Pendientes de fecha 22 de junio del presente año.

Que el Especialista de Control a cargo del trámite, mediante Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2015.192, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta que el aumento de capital y reforma del Estatuto Social cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 440 de la Ley de Compañías.

QUE el Especialista Jurídico a cargo del trámite, mediante Informe Jurídico No. SCVS.IRL.15.146, de 22 de junio de 2015, se ha pronunciado favorablemente para que se dicte la Resolución mediante la cual se deje sin efecto la Resolución de Disolución No. SCV.IRL.14.221, de 07 de octubre de 2014, correspondiente a la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**, por haber superado la causal de disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Disolución No. SCV.IRL.14.221, de 07 de octubre de 2014; correspondiente a la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**, por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013, de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la Resolución en la forma





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.** así como al público en general.

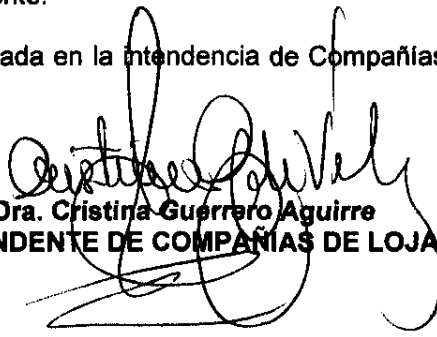
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER : a) Que la Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza; anote al margen de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.** la presente resolución, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución de Disolución No. SCV.IRL.14.221.de fecha 07 de octubre de 2014; y, b) Que dicha funcionaria sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Loja, el 22 de junio de 2015.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA

EXPEDIENTE: 144071
TRÁMITE: 1064-15
GMP/ 





DIRECCIÓN: Pasaje "A" y Avenida Emiliano Ortega, entre Imbabura y Juan José Peña
TELÉFONO: 07-2589178 / 07-2584937 / 07-2564110
LOJA - ECUADOR



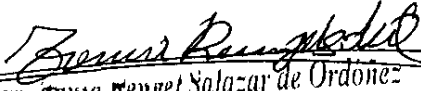
RAZON MARGINAL

SECUENCIAL NÚMERO: 2015-19-05-001-000155

FACTURA NÚMERO: 001-003-0000001625

—TORA, TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ;

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA.- DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Doctora, Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, mediante resolución número SCVS.IRL.15.112 de fecha veintidós de junio del año dos mil quince; procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se deja sin efecto la Resolución de **DISOLUCION N° SCV.IRL14.221** de fecha siete de Octubre del año dos mil catorce.- Particular del cual dejo constancia para los fines legales pertinentes.- Yantzaza, a los dos días del mes de Julio del año dos mil quince.- La Notaria.-


Bra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.





Factura: 001-003-000001625



20151905000000155

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

RAZÓN MARGINAL N° 20151905000000155

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION N°.SCVS.IRL.15.112
ACTO O CONTRATO:	MARGINACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA DE COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1990911246001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2114

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y ASESORIA LEGAL

INFORME JURÍDICO No. SCVS.IRL.15.146

Denominación : COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.									
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Prórroga		Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Cambio Domicilio		Poder		Cambio Denominación	
Liquidación		Fusión		Transfor.		Convalidación		Dejar sin efecto disolución	X
Constitución: Notaría Primera del cantón Yantzaza				Fecha: 20 de octubre de 2011					
Inscripción: Partida 17, Repertorio 2154, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, 01 de diciembre de 2011.				DISOLUCIÓN: Resolución SCV.IRL.14.221 de 07 de octubre de 2014					
Domicilio: Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.				Plazo: 40 años		Capital US \$ 92216,00			
Representante: Gerente: Sr. Julio Rafael Aguirre Delgado.				Abogado: Ab. Héctor Espinosa U.					
Aprobación	X	Aprobación con: 112					Negativa		

Loja, 22 de junio de 2015

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

El señor Julio Rafael Aguirre Delgado, en su calidad de Gerente de la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**, mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2015, recibida el día 29 de los mismos mes y año en la Intendencia de Compañías de Loja, solicita que se deje sin efecto la resolución de disolución de la compañía de su representación.

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución, conforme consta del Informe de Obligaciones Pendientes de fecha 03 de junio del presente año.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, con fecha 28 de mayo de 2015, certifica que: "A la fecha no existe inscrito, gravamen ni la resolución de disolución No. SCV.IRL.14.221 que limite el ejercicio de esta compañía." (sic).

El Especialista de Control a cargo del trámite, mediante Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2015.192, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta que el aumento de capital y reforma del Estatuto Social cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 440 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Con estos antecedentes; emito informe favorable para que se dicte la Resolución mediante la cual se deje sin efecto la Resolución de Disolución No. SCV/IRL.14 221, de 07 de octubre de 2014, correspondiente a la compañía **COMERCIO E IMPORTADORA INÉS DELGADO S.A.**

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

EXPEDIENTE: 144071

TRÁMITE: 1064-15

GMP/



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



Dr. Huan
Preparar proyecto
Resolución de
Fertivene

INFORME DE INSPECCION No. SCVS.IRL.2015.192

2015-06-11

Denominación de la Compañía:	COMERCIO E IMPORTADORA INES DELGADO S.A.
Expediente No.:	144071
Representante Legal:	Aguirre Delgado Julio Rafael
Domicilio de la Compañía:	Zamora Chinchipe-Yantzaza
Dirección de la Compañía:	Armando Arias y Jorge Mosquera
Casilla No.:	
Teléfonos:	2300131
Fax:	0986034099

Fecha de entrega	
Al especialista:	
A secretaría:	
Asunto:	Aumento de capital y reforma del estatuto social
Escritura: X	Minuta:

Pronunciamiento:

Considero que el presente trámite cumple con las formalidades establecidas en el art. 440 de la Ley de Compañías.

Preparado por:

Ing. Gustavo Correa Valarezo, Mgs



Fecha: 11-06-2015

Revisado por:

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

Fecha: 2015-06-11

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 564110 - 564178 - 564937



1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	01/12/2051
b) Capital autorizado:	US\$
c) Capital suscrito actual:	US\$ 1.500
Dividido en:	1.500 Acciones
Valor nominal:	US\$ 1,00
d) Capital pagado:	US\$ 1.500
e) Capital suscrito no pagado:	US\$ 00,00
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado: N/P	
g) Accionistas o socios en mora:	
SI	
NO	
VALOR	US\$

NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR	
	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital N/P		
i) Existen acciones preferidas		
Valor : US \$		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		
Valor: US\$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución: - Antes del Aumento: - Después del Aumento:		
m) Último acto jurídico aprobado: Constitución		
Fecha de escritura: 20/10/2011		
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 01/12/2011		

Comentario:



2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE
continuación

	SI	NO
a) Libro de Acciones y Accionistas: - Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables. - Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. No procede - Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías. - Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente. - Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges. - Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías). - Consta la inscripción del último aumento de capital	X	
b) Talonarios de acciones: - Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías). - Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías). - Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). No procede - Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos). No procede - Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos). - Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías. - Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.	X	



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



e) Cumplimiento de obligaciones válido hasta (Fecha): 30-04-2015		
Presentación de:	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia		
- Informe de auditoría externa		X
- Pago de contribuciones	X	

f) Registros contables	
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	30/05/2015
- Fecha de corte del último balance interno:	30/05/2015

3. INVERSIÓN EXTRANJERA: N/P

	SI	NO
Tipo de inversión extranjera:		
Directa		
Subregional		
Neutra		
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador		



4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE

	SI	NO
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: Extraordinaria y Universal		
Fecha: 25/09/2014		
Fecha de Convocatoria: N/P		
Por la prensa:		
Personal:		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts.1,2,3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales y la Resolución No. 01.ICQ.018 28 de diciembre del 2001		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 6 del Reglamento de Juntas Generales.		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Juntas Generales.	X	
Quórum asistente: 100,00 %		
Personal: 100,00 %		
Con representación: 0,00 %		
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	X	
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente N/P		
Existe renuncia al derecho de atribución N/P		
Se negociaron fracciones N/P		



4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)		
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital	X	
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.	X	
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

Resoluciones de la Junta respecto al trámite:

Aumentar el capital suscrito en US\$ 90.716,00 que son pagados de la siguiente manera: el valor de US \$ 90.716,00 mediante la compensación de créditos por aportes realizados por los accionistas para la compra de terrenos.

Reformar el estatuto social

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento:		X
Otros aspectos relacionados con el trámite:		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente.(Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001)		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales	X	

Comentarios:



5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 10/06/2014

SOCIOS O ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL US\$
Aguirre Delgado Julio Rafael		600
Aguirre Delgado Lucio Armando		150
Aguirre Delgado Manuel Fernando		600
Aguirre Delgado Pedro Patricio		150
TOTAL		1.500

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales)	X	

Comentarios:



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO							CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
	Valor a	%		B	NUMERA RIO	ESPECI E	COMP. CREDITOS	RESERVAS		UTIL. NO DISTRIB.		
										2012		
Aguirre Delgado Julio Rafael	600	40	22.679			22.679						c = a + b 23.279
Aguirre Delgado Lucio Armando	150	10	22.679			22.679						22.829
Aguirre Delgado Manuel Fernando	600	40	22.679			22.679						23.279
Aguirre Delgado Pedro Patricio	150	10	22.679			22.679						22.829
TOTAL	1.500	100	90.716			90.716						92.216

Comentarios:

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 564110 - 589178 -584937



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



7. PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

7.3 CREDITOS:

De acuerdo con la revisión y análisis efectuados a los créditos en favor de los socios o accionistas y a los auxiliares respectivos, los siguientes valores pueden utilizarse para el pago del presente aumento de capital:

SOCIO O ACCIONISTA	CONCEPTO	SALDOS SEGUN CONTABILIDAD US \$	VALOR A CAPITALIZAR US \$
Aguirre Delgado Julio Rafael	AFC	22.454	22.454
Aguirre Delgado Lucio Armando	AFC	22.904	22.904
Aguirre Delgado Manuel Fernando	AFC	22.454	22.454
Aguirre Delgado Pedro Patricio	AFC	22.904	22.904
TOTAL		90.716	90.716

	SI	NO
a) Los créditos a capitalizar cuentan con los documentos de respaldo	X	
b) Existen préstamos concedidos por la compañía a los socios o accionistas		X
c) Los créditos a favor de los socios o accionistas se han originado en fechas anteriores a la de la junta general que resolvió el aumento de capital	X	
d) La recepción de los préstamos de los socios o accionistas han sido aprobados por la junta general (Doctrina Jurídica 147)	X	
e) Se capitalizan los intereses de los préstamos		X
f) Los recursos han sido utilizados en operaciones relacionadas con el objeto social de la compañía.	X	
g) Existe autofinanciamiento	X	
h) Los préstamos externos han sido registrados en el Banco Central		X



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



Comentarios:

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

CONCLUSIONES

1. La compañía está activa, cumple su objeto social y está al día en sus obligaciones con la Superintendencia de Compañías.
2. La compañía tiene correctamente estructurados sus Libros Sociales.
3. La integración de capital es adecuada.
4. La compañía presentó su contabilidad la misma que cuenta con sus respectivos soportes contables.
5. Considero que el presente trámite cumple con las formalidades establecidas en el art. 440 de la Ley de Compañías.